

EDICTO de 23 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1034/2007. (PD. 2269/2008).

NIG: 2104142C20070006609.

Procedimiento: Juicio Verbal 1034/2007. Negociado: E2.

Sobre:

De: Financiera El Corte Inglés EFC, S.A.

Procurador: Sr. Juan Manuel Gómez García.

Contra: Doña María Rosa Beltrán Pérez.

Procurador: Sr. Juan Manuel Gómez García.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1034/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Huelva, a instancia de Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., contra María Rosa Beltrán Pérez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 112/08

En la ciudad de Huelva, a 22 de abril de 2008.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Huelva y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio verbal número 1034 de los de 2007, seguidos por reclamación de cantidad, en los cuales han sido parte, como demandante, la entidad Financiera el Corte Inglés EFC, representada por el Procurador Sr. Gómez García, asistida por el Letrado Sr. Perea Carrasco y como demandada doña María Rosa Beltrán Pérez.

FALLO

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gómez García, en nombre y representación de la entidad Financiera el Corte Inglés EFC, frente a doña María Rosa Beltrán Pérez, debo condenar y condeno a esta a abonar a la mercantil actora la cantidad de 874,77 euros más los intereses pactados desde el vencimiento del primero de los recibos no satisfechos hasta hacer completo pago, así como al abono de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por este mi Sentencia, lo dispongo mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Rosa Beltrán Pérez, extiendo y firmo la presente en Huelva a veintitrés de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 972/2007. (PD. 2270/2008).

NIG: 2906742C20070019781.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 972/2007. Negociado: PC.

De: Don Abderrahmane El Jamghili.

Procurador: Sr. Juan García Sánchez-Biezma.

Letrado: Sr. Domínguez Ruiz, Salvador.

Contra: Doña Melinda Edit Biro.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 972/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Abderrahmane El Jamghili contra Melinda Edit Biro sobre guarda y custodia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 308 DEL AÑO 2008

Juez que la dicta: Ilmo. Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintitrés de abril de dos mil ocho.

Parte demandante: Don Abderrahmane El Jamghili.

Abogado: Don Salvador Domínguez Ruiz.

Procurador: Don Juan García Sánchez-Biezma.

Parte demandada: Doña Melinda Edit Biró (en situación procesal de rebeldía).

MINISTERIO FISCAL

FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de don Abderrahmane El Jamghili contra doña Melinda Edit Biró, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la atribución de la guarda y custodia de la menor Z.E.J.B. a su padre, don Abderrahmane El Jamghili. No ha lugar a adoptar en este trámite ninguna otra medida.

Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde a través de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, despacho que se entregará al procurador actor para que cuide de su diligenciado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Melinda Edit Biro, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de abril de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 6 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1143/2004. (PD. 2267/2008).

NIG: 2906742C20040024209.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1143/2004. Negociado: SV. De: Don Guillermo Jiménez Gámez.

Procurador: Sr. Torres Beltrán, José Luis.

Contra: D/ña. Stephen Keith Gómez, Fausto Alarcón Duque, Lucamsan, S.L. y José Antonio Galera Magallanes.

Procuradores: Srs. Fortuny de los Ríos, Miguel, Marques Merelo Fernando.

Letrados: Srs. Francisco Ant. Franquelo Carnero, Marques Merelo Fco.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1143/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Guillermo Jiménez Gámez y otro contra Stephen Keith Gómez, Fausto Alarcón Duque, Construcciones Lucamsan, S.L., y José Antonio Galera Magallanes, se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice así:

FALLO

Que estimando en parte la demanda presentada por el procurador Sr. Torres Beltrán, en nombre y representación de doña Nilia Carmen de Ugarte Bañares y de don Guillermo Jiménez Gámez, contra don Stephen K. Gómez, representado por el Procurador Sr. Fortuna de los Ríos, don Fausto Alarcón Duque y don José Galera Magallanes, representados por el Procurador Sr. Marqués Merelo, y Lucamsan, S.L.; se acuerda:

1.º Condenar a don Fausto Alarcón Duque y a don José Galera Magallanes al pago solidario a los demandantes de la suma de 1.400 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de esta resolución.

2.º Absolver a don Stephen K. Gómez y a Lucamsan, S.L. de las pretensiones que se les dirijan.

3.º Declarar que tanto los demandantes como los demandados condenados deberán abonar las costas causadas a su instancia, y éstos los honorarios del perito judicial.

4.º Imponer a los demandantes la obligación de abonar las costas devengadas a instancias de don Stephen K. Gómez.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los art. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E igualmente se dictó auto de fecha 29.9.06 por el cual se rectifica dicha Sentencia y cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Sentencia de fecha 5.7.06, en el sentido de que donde se dice 6.000.000 euros en concepto de daño moral, debe decir 6.000 euros en concepto de daño moral y donde se dice: condenar a don Fausto Alarcón Duque y a don José Galera Magallanes al pago solidario a los demandantes de la suma de 1.400 euros, debe decir 1.044 euros.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Lucamsan, S.L. extendiendo y firmo la presente en Málaga a seis de julio de dos mil siete.- La Secretario Judicial.

EDICTO de 23 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 740/2006. (PD. 2292/2008).

NIG: 4109142C20060024064.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 740/2006. Negociado: 4.

De: Don Jorge Carlos Arias Braga.

Procurador: Sr. Francisco Franco Lama.

Contra: Don Manuel Ortiz Álvarez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 740/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla a instancia de Jorge Carlos Arias Braga contra Manuel Ortiz Álvarez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Franco Lama, en representación acreditada de la entidad mercantil Arias Arias PJV, S.L., contra don Manuel Ortiz Álvarez, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que ligaba a las partes respecto de la vivienda sita en Sevilla, C/ Cuesta del Rosario, núm. 1, y como consecuencia de ello se condena al demandado a estar y pasar por dicha declaración e igualmente a desalojar y dejar libre y a la entera disposición de la actora la citada vivienda, con el apercibimiento que de no verificarlo en el plazo de Ley, se procederá al lanzamiento judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Ortiz Álvarez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 347/2005. (PD. 2299/2008).

En Coín, a diecisiete de enero de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal 347/2005, sobre acción declarativa de dominio, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Rosalía Jiménez Bernal, doña Cristina Ruiz Jiménez, don Antonio Ruiz Jiménez y don Juan Ruiz Jiménez, representada por el Procurador don Salvador Enríquez Villalobos y asistida del Letrado don Juan José Rubiño Romero, y de otra como demandado, don Francisco Parras Lara, en situación legal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.